

# **VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN No:289**

**EMPRESA: INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO**

**OBJETIVO:**

**ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE  
PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA  
ASESORÍA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (ESTADÍAS) DE LOS  
ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO,  
PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS  
DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.**

## CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **D. GIE. TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IBIEGRO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. INÉS ROBLES CARRETO** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, A QUIENES AL SER MENCIONADOS DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. “LA UNIVERSIDAD”, DECLARA:

1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

3. Que el **D. GIE. TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL**, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por la Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, asuntos jurídicos y derechos Humanos,

Encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero.

4. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
5. Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U. (Técnico Superior Universitario), Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
6. Que **“LA UNIVERSIDAD”**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Declara **“EL IBIEGRO”** a través de su Titular, que:

1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con el objeto de impartir, administrar, coordinar y desarrollar la educación media superior con enfoque intercultural en las comunidades indígenas, rurales y marginadas del estado, fomentando la equidad, la inclusión y el respeto a la diversidad cultural y lingüística.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de Creación y demás ordenamientos aplicables, tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración, coordinación o concertación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales.

3. Que la **Licenciada Inés Robles Carreto**, en su carácter de Titular del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Presa Cheto Mz. II Lote 25 S/N, Col. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo el lugar donde podrá oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio.
5. Que su marco jurídico aplicable se integra, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Educación del Estado de Guerrero, el Decreto número 402 de creación del Instituto, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
6. Que tiene interés en establecer bases de colaboración y coordinación con la Universidad Autónoma de Guerrero, para el desarrollo conjunto de actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales y de extensión, que contribuyan al fortalecimiento de la educación media superior con enfoque intercultural, y al desarrollo integral de las comunidades en donde tiene presencia.

### 3.- Declaran "**LAS PARTES**":

1. Que el presente convenio es con la finalidad de colaborar de manera integral a través de los diversos mecanismos interinstitucionales, involucrando a las autoridades universitarias, plantilla docente y alumnos, en diversos programas educativos, de investigación, de desarrollo de programas y proyectos.
2. Colaborar con otros actores sociales, en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y de sus regiones. Por ello deben convertirse en agentes de cambio, ejerciendo compromiso permanente de solidaridad con la sociedad guerrerense.
3. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio General de

Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO:**

“LA UNIVERSIDAD” y “EL IBIEGRO”, con el propósito de establecer la colaboración institucional, en apego de sus normativas y principios rectores, establecen que el objeto de este acto es diseñar, impulsar, difundir y fortalecer conjuntamente acciones, orientadas a la formación integral y académica continua, con el fin de contribuir al desarrollo de los miembros de su comunidad y del pueblo de Guerrero en general.

### **SEGUNDA. - ALCANCES:**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, “LAS PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, en las siguientes áreas, que de manera enunciativa se enlistan a continuación:

- A. En lo que respecta a la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales, ambas partes se comprometen a fomentar, promover y coordinar dichas actividades con el fin de facilitar la integración de los estudiantes al ámbito profesional. Así mismo, garantizarán que estas experiencias se desarrollen en un marco de calidad educativa, cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables y contribuyendo al fortalecimiento de las competencias profesionales de los participantes.
- B. “LAS PARTES” se comprometen a diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, brigadas universitarias y de actualización, así como cualquier otro evento académico, científico o cultural que sea de interés común. Dichas actividades deberán, en todo momento, reportar un beneficio significativo tanto para los involucrados como para la comunidad académica en general, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de sus miembros y fortalecer el intercambio de conocimientos.
- C. De manera conjunta y en un esfuerzo solidario, ambas partes apoyaran a los sectores más vulnerables de la comunidad. Este apoyo se podrá materializar mediante la implementación de actividades, programas o proyectos

específicos, los cuales deberán estar orientados a promover el bienestar social y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

- D. Finalmente, las partes podrán acordar la adopción de otras acciones, actividades o compromisos que consideren pertinentes para la adecuada ejecución del presente convenio, siempre y cuando dichas acciones sean compatibles con la normativa vigente y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, en las siguientes áreas, que de manera enunciativa se enlistan a continuación:
- A. En lo que respecta a la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales, ambas partes se comprometen a fomentar, promover y coordinar dichas actividades con el fin de facilitar la integración de los estudiantes al ámbito profesional. Así mismo, garantizarán que estas experiencias se desarrollen en un marco de calidad educativa, cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables y contribuyendo al fortalecimiento de las competencias profesionales de los participantes.
- B. **“LAS PARTES”** se comprometen a diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, brigadas universitarias y de actualización, así como cualquier otro evento académico, científico o cultural que sea de interés común. Dichas actividades deberán, en todo momento, reportar un beneficio significativo tanto para los involucrados como para la comunidad académica en general, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de sus miembros y fortalecer el intercambio de conocimientos.
- C. De manera conjunta y en un esfuerzo solidario, ambas partes apoyaran a los sectores más vulnerables de la comunidad. Este apoyo se podrá materializar mediante la implementación de actividades, programas o proyectos específicos, los cuales deberán estar orientados a promover el bienestar social y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- D. Finalmente, las partes podrán acordar la adopción de otras acciones, actividades o compromisos que consideren pertinentes para la adecuada ejecución del presente convenio, siempre y cuando dichas acciones sean compatibles con la normativa vigente y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos.

### **TERCERA.- COORDINACIÓN Y/O ENLACE:**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como coordinador o enlace:

A. Por **“IBIEGRO”**, se designa a la Lic. Paulina Getsemani Rendón Arriaga, en su carácter de Encargada del Departamento de Vinculación y Difusión; señalando como medio de contacto el correo electrónico [deptovinculacion.ibiegro@gmail.com](mailto:deptovinculacion.ibiegro@gmail.com)

B. Por **“LA UTA”**, Se designa al Lic. José Junior García Arenas, en su carácter de director de vinculación; señalando como medio de contacto el correo electrónico [vinculacionconvenios@utacapulco.edu.mx](mailto:vinculacionconvenios@utacapulco.edu.mx)

Cada responsable designado podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que le asista en el seguimiento de los instrumentos que se suscriban.

Los coordinadores o responsables tendrán las siguientes funciones:

- A. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- B. Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- C. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### **CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

### **TERCERA.- COORDINACIÓN Y/O ENLACE:**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como coordinador o enlace:

- A.** Por **“IBIEGRO”**, se designa a la Lic. Heidi Edith Abonza Vieyra, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación y Difusión; señalando como medio de contacto el correo electrónico [deptovinculacion.ibiegro@gmail.com](mailto:deptovinculacion.ibiegro@gmail.com).
- B.** Por **“LA UAGro”**, designa a la

Cada responsable designado podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que le asista en el seguimiento de los instrumentos que se suscriban.

Los coordinadores o responsables tendrán las siguientes funciones:

- A.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- B.** Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- C.** Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### **CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**OCTAVA. - VIGENCIA:**

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 30 de enero de 2029.

No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por razones de orden público, interés general, de fuerza mayor o a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dando aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que “LAS PARTES” acuerden lo contrario.

**NOVENA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, o addendum, su objeto será la modificación en los términos que se acuerden.

**DÉCIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:**

“LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por

escrito, documento que deberá signarse por el representante de cada parte para tener fuerza legal.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este Convenio por “**LAS PARTES**”, lo ratifican y firman en Acapulco de Juárez, Guerrero, a los **26** días del mes de **junio del 2026**, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

**POR “EL IBIEGRO”**



**LIC. INES ROBLES CARRETO**  
**COORDINADORA ESTATAL**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**



**RECTORÍA**  
**D. GIE. TEÓFILO SÁNCHEZ**  
**CARBAJAL**  
**RECTOR**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS **26** DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026. MISMO QUE CONSTA DE **8 (OCHO)** HOJAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.